



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2019-00062-00
DEMANDANTE	DIANA MILENA MOSQUERA PARDO
DEMANDADA	JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que estime proveer. Puerto Parra, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ.

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de las partes la contestación al requerimiento ofrecida por el **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

Ahora bien vista la certificaciones de pagos realizados a la parte demandante remitidas por el pagador del demandado no resulta posible aperturar el incidente de desacato contra el pagador del ejército nacional, pues conforme las certificaciones aportadas hasta el mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) no se evidencia que estuviera dicha entidad en mora de cumplir con la orden judicial. En consecuencia, se archiva la solicitud de incidente.

Por otro lado en atención a la solicitud que hiciera la parte demandada relativa a la devolución de dineros observa esta entidad judicial que respecto al descuento de la cuota alimentaria se viene realizando conforme a lo ordenado, sin embargo en lo relativo al descuento por concepto de subsidio familiar se encuentra inconsistencia como quiera que el valor de dicho emolumento corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$282.652.75)** y la orden de descuento emitida corresponde al 3% de dicha cantidad, suma que equivale a **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$8.479.58)**, sin embargo el pagador del demandado ha venido descontando una suma superior por dicho concepto correspondiente a **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$36.868)**.

Colorario de lo anterior, toda vez que las decisiones judiciales deben cumplirse por la instituciones conforme lo resuelto por el operador jurídico se **ORDENA** al **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** para que proceda ajustar los descuentos conforme lo ordenado en sentencia de fecha 10 de julio de 2020 esto es una cuota alimentaria del 25% del salario básico; así como una cuota adicional por el mismo valor para el mes de junio y otra para el mes de diciembre y se incrementará conforme aumente el salario para el ejército nacional, y respecto al subsidio familiar del 3% que percibe Juan David Baldovino Guevara por dicho concepto.

Por último, no obstante quedo evidenciado que la parte demandante recibió de más no resulta procedente por esta vía ordenar la devolución de dichas sumas por lo que deberá la parte interesada ejercer las acciones judiciales dispuestas por el ordenamiento jurídico para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMADO POR:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO
PARRA-SANTANDER**

Notificado en Estado No. 31 Hoy 7 de abril de 2021.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

00BFA7C2311B4B459C9969EAA8ADBC8C383E0797809BD6BD499528226153F7AE

DOCUMENTO GENERADO EN 06/04/2021 02:53:47 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>

Notificado en Estado No. 30 Hoy 7 de abril de 2021.

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.